Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO
AÑO XXI, BOGOTÁ, 2015, PP. 643-659, ISSN 2346-0849

VOLVER A LA TABLA DE CONTENIDO

Lautaro Ríos Alvarez* **(Chile)**

Una constitución política para la unión de los Estados latinoamericanos**

RESUMEN

La única manera en que los pueblos latinoamericanos podremos salir del subdesarrollo consiste en unirnos políticamente en una gran patria latinoamericana, tal como lo hicieron –hace más de dos siglos– las colonias norteamericanas que hoy emergen como la primera potencia mundial. Pese a los obstáculos de todo orden que desalientan este objetivo, hoy existen signos políticos, convenios de integración económica, la voluntad expresada en nuestras constituciones y el interés de algunos gobiernos que propician la unificación económica, social y política de nuestras naciones, aprovechando las bases de nuestra identidad cultural, nuestra similitud de lengua, nuestra historia compartida y nuestro origen donde se funden las culturas nativas y la iberoamericana. Este trabajo pretende articular los lazos y las expectativas que nos unen por sobre los accidentes que nos separan, a fin de diseñar las bases de la que podría ser la constitución política de los Estados de Latinoamérica.

Palabras clave: comunidad latinoamericana, integración latinoamericana, constitución política de la unión de Estados latinoamericanos.

ZUSAMMENFASSUNG

Der einzige Weg, der unseren Völkern Lateinamerikas offen steht, um ihre Unterentwicklung zu überwinden, ist ihre politische Vereinigung zu einem großen latein-

---

* Profesor de Teoría Política y Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad de Chile; doctor en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Primer vicepresidente de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional y miembro correspondiente en Chile de las asociaciones argentina y peruana de derecho constitucional. lautarorios@estudiorios.cl.

** Ponencia presentada en las jornadas argentino-chileno-peruano-uruguayas de asociaciones nacionales de derecho constitucional, efectuadas el 14 y 15 de octubre de 2011, en Montevideo (Uruguay). Datos actualizados hasta 2014.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

amerikanischen Vaterland, wie ihn - vor mehr als zweihundert Jahren - die nordamerikanischen Kolonien gewählt haben, die sich zur bedeutendsten Weltmacht entwickelt haben. Ungeachtet aller Widerstände gegen dieses Ziel sind heute die politischen Signale, die Abkommen über wirtschaftliche Integration, der in unseren Verfassungen niedergelegte politische Wille und das Interesse einiger Regierungen vorhanden, die unter Berufung auf unsere kulturelle Identität, die Ähnlichkeit unserer Sprachen, unsere gemeinsame Geschichte und unsere Herkunft, in der die indigenen Kulturen mit der iberoamerikanischen verschmelzen, die wirtschaftliche, soziale und politische Vereinigung unserer Nationen vorantreiben. Der Beitrag beabsichtigt, die Verbindungen und Erwartungen, die uns jenseits aller trennenden Umstände einen, zusammenzuführen, um die Grundlinien dessen herauszuarbeiten, was eines Tages die Verfassung der Staaten von Lateinamerika sein könnte.

Schlagwörter: Lateinamerikanische Gemeinschaft; lateinamerikanische Integration; Verfassung der Union der Staaten von Lateinamerika.

ABSTRACT

The only way that the Latin American people can overcome underdevelopment is by joining politically in one great Latin American nation, just as the North American colonies did over two centuries ago, to become the greatest power in the world. Despite all types of obstacles hindering the attainment of this objective, there are at present certain political signs, economic integration agreements, the will as expressed in our constitutions and the interest of some governments, which foster the economic, social and political unity of our nations, based on our cultural identity, similar language, shared history and our origin which combines native and Ibero-American cultures. This paper seeks to describe the links and expectations that unite us beyond any the accidents that may separate us, in order to develop the bases of what could be the political constitution of the Latin American States.

Keywords: Latin American community, Latin American integration, political constitution of the union of Latin American States.

Introducción

La historia política, económica y cultural –y hasta el imperio o la interrupción de la paz– en el mundo de nuestra época es escrita por las grandes potencias, como los Estados Unidos de Norteamérica y China, o las asociaciones de Estados, como la Unión Europea o la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Ellas dictan las normas del comercio internacional, fijan los precios de las materias primas y de los productos elaborados con ellas, así como los términos de su intercambio; deciden cuándo y dónde intervenir –inclusive militarmente– en defensa de sus intereses económicos o geopolíticos; regulan los flujos de inmigración conforme a su conveniencia y, en fin, influyen sobre la vida, el desarrollo o la

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

subsistencia de otros pueblos que ni siquiera son advertidos acerca del futuro que ellas les deparan.

Aquellos pueblos que carecen de la capacidad de intervenir en estas decisiones van quedando al margen de la historia. Los pueblos de América Latina hemos llegado con dos siglos de retraso a este desafío de la Historia.[1] Y, probablemente, nuestra ceguera y nuestra imprevisión nos obliguen a perder varias décadas más de vacilaciones antes de subirnos a un carro que no se detendrá a esperarnos.

En lugar de aprovechar la coyuntura de nuestra emancipación colonial para integrarnos y enfrentar unidos nuestro destino, nos empeñamos desde temprano en rencillas aldeanas que, con razón, Simón Bolívar llamó "querellas de campanario"; en lugar de elegir líderes con vocación americanista, entronizamos en nuestros gobiernos a caudillos nacionalistas que todavía agitan sus mezquinas banderas; en lugar de compartir nuestros recursos para un desarrollo común, los disputamos en guerras fratricidas cuyo recuerdo aún encona la memoria de nuestros pueblos.

De allí que, en lugar de ser nuestra América morena un coloso capaz de mover al mundo, hayamos llegado a ser –como advirtió Alexander von Humboldt– "un mendigo sentado sobre un montón de oro". Y, si nos comparamos con la América rubia –encaramada al sitial de primera potencia política, económica y militar del planeta– no es verdad que ella haya partido con ventajas en la carrera del desarrollo poscolonial. Fue exactamente al revés.

Escuchemos al expresidente chileno y exsecretario general de la OEA, Carlos Dávila: "La exportación total de las trece colonias británicas, cuando se independizaron en 1783, no pasaba de cinco millones de dólares. El Brasil solo, exportaba tres o cuatro veces más; y toda América Latina, unas 27 veces más". En el aspecto cultural, "la Universidad de México [fue] fundada en 1551 […]. Cuando los hispanoamericanos luchaban por su emancipación, contaban ya con 17 colegios y universidades; cuando los americanos anglosajones pelearon por la suya, sólo tenían diez en su país. La conocida Universidad de San Marcos, de Lima, se inauguró en 1577; la de Córdoba, en Argentina, en 1613; la Universidad de Harvard, que es la más antigua de los Estados Unidos, no se fundó hasta 1636".

Continúa la cita:

> Animada aún por el impulso de la época colonial durante el primer cuarto del s. XIX, la América Latina republicana conservaba todavía en esta última etapa su preeminencia. Sus exportaciones y su comercio seguían siendo mayores que los de Estados Unidos. Mas apuntaban ya los síntomas de la profunda reversión que iba a operarse en pocas décadas. Los "Estados Desunidos" de la América Latina comenzaban a aflojar: la asombrosa variedad de su pro-

[1] Ya en 1815, en la Carta de Jamaica, Bolívar dijo: "Sueño, como ningún otro, ver formado un solo cuerpo político en esta parte del mundo", idea que le movió a convocar el Congreso de Panamá de 1826, sin ningún resultado.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

> ducción empezó a ser reemplazada por una economía basada en unos pocos productos; las manufacturas y los transportes sufrieron un retroceso; veinte pendencieras y diminutas unidades económicas se dedicaron afanosamente a levantar entre sí murallas hostiles; la inestabilidad política había reemplazado al fuerte y monolítico régimen colonial.[2]

No es el momento de preguntarnos por qué la América rubia nada en la abundancia mientras la América morena yace sumida en la pobreza.[3]

Lo que corresponde a la visión universal que se atribuye a quienes nos dedicamos al derecho público es, primeramente, saber detectar los signos de los tiempos que vivimos y luego contribuir, con los instrumentos de nuestra disciplina, a elaborar los cimientos jurídicos de la nueva América que esos signos nos revelan. Intentaremos, pues, descifrar el mensaje que nos envían los signos de nuestro tiempo, poner en valor las indudables ventajas que ellos nos revelan, remover los obstáculos que nos impiden hasta ahora sellar la unión solidaria de nuestras repúblicas y proponer, finalmente, las bases sobre las cuales confiamos en que ella debiera ser indestructible.

1. Los signos de los tiempos

1.1. Signos políticos

Un signo potente es la creación, en el año 2000, de la Comunidad Suramericana de Naciones –que hoy se denomina Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)– en el Primer Encuentro de Presidentes de Suramérica, reunido en Brasil, integrada por 12 países y confirmada en la Tercera Cumbre, en Cusco, Perú, el 18 de diciembre de 2004. Estos 12 Estados –en orden alfabético– son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela. Este organismo intergubernamental, de ámbito regional, nació a la vida jurídica internacional a partir del 11 de marzo de 2011, fecha en que quedó ratificado por

---

[2] Carlos Dávila, *Nosotros los de las Américas,* 2ª ed. [original: *We of the Americas*], Santiago, Editorial del Pacífico, 1956, pp. 253-256.

[3] Carlos Dávila (*ibid*., p. 259) apunta: "Los factores que generalmente se anotan para explicar este fenómeno son una combinación de fabulosos recursos naturales, adecuadas instituciones libres, una portentosa corriente de inmigración y un carácter emprendedor y único, típicamente estadounidense". Dávila añade uno de su cosecha: "La ingeniosidad norteamericana". Recuerda que Fulton inventó el barco de vapor al comienzo del s. XIX; luego, apareció la procesadora de algodón y el electroimán en 1804; Morse inventó el telégrafo en 1836; la vulcanización del caucho se ideó en 1836; la máquina de coser, en 1846; el freno de aire, en 1869; la máquina de escribir, en 1873; el teléfono, en 1876. Edison inventó la lámpara incandescente en 1887. En 1888 llegó el motor de combustión interna que dio vida al automóvil y a la industria petrolera. En 1893, el cinematógrafo. Con razón, Giovanni Papini nos enrostró a los latinoamericanos no haber sido capaces de inventar ni siquiera una herejía.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

nueve países, requisito convenido para su entrada en vigencia.[4] UNASUR concentra el 68% de la población de América Latina.

1.2. Convenios de integración económica

Otro signo premonitorio es la existencia de numerosos convenios regionales de integración. Entre ellos cabe mencionar a la *Asociación Latinoamericana de Integración* (ALADI), creada por el Tratado de Montevideo de 12 de agosto de 1980, e integrada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela –doce países en total–, que propician la formación de un área de preferencias económicas con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano.

El *Mercosur*, integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, conforme al Tratado de Asunción de 26 de marzo de 1991, adicionado por el Protocolo de Ouro Preto, Brasil (diciembre de 1994), con el objetivo de crear el Mercado Común del Sur, en el cual participan –como Estados asociados– Bolivia, Chile, Perú, Ecuador y Colombia.

La *Comunidad Andina*, creada por el Acuerdo de Cartagena, el 26 de mayo de 1969, está constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y Chile, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay son países asociados. Su objetivo es la integración andina, suramericana y latinoamericana, que sea convergente con la formación de la Unión de Naciones Suramericanas.

La *Alianza Bolivariana para los Pueblos de América* (ALBA), propuesta por el expresidente de Venezuela Hugo Chávez en la III Cumbre de Jefes de Estado de la Asociación de Estados del Caribe (Isla de Margarita, diciembre de 2001), fue ratificada en la primera Cumbre de la Alianza realizada en La Habana, el 14 de diciembre de 2004. Está integrada por Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, la Mancomuni-

[4] El pacto de UNASUR ya ha sido ratificado por los 12 países participantes; el último de ellos, Paraguay, el 11 de agosto de 2011. El Tratado Constitutivo de UNASUR, donde se aprobaron su estructura, sus instituciones y sus objetivos, se celebró en Brasilia el 23 de mayo de 2008. Su primera presidenta fue la mandataria chilena Michelle Bachelet y su primer secretario general, el expresidente argentino Néstor Kirchner (q.e.p.d.). La Secretaría General tendrá sede permanente en Quito, Ecuador, aunque provisoriamente funciona en Brasilia. El Parlamento Suramericano se asentará en Cochabamba, Bolivia. Su objetivo es construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unidad en lo cultural, social, económico y político entre los países integrantes. UNASUR inició sus planes de integración con la Carretera Interoceánica que unirá a Brasil, Bolivia y Perú, comenzada en septiembre de 2005, y que dará a Brasil salida al Pacífico; a Perú salida al Atlántico, y a Bolivia, a ambos océanos. En la Cumbre de Brasilia de 2008 se convino –con la excepción de Surinam– que toda Suramérica pueda ser visitada por cualquier suramericano, hasta por 90 días, sin otro requisito que su cédula nacional de identidad. UNASUR tuvo influencia determinante para desactivar conflictos secesionistas en Bolivia (2008) y en Ecuador (2010), dando pleno respaldo a sus respectivos presidentes. UNASUR fue reconocida en 2011 como Miembro Observador de las Naciones Unidas.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

dad de Dominica, Honduras, San Vicente y las Granadinas, Ecuador y Antigua y Barbuda. Se propone ser una alternativa del ALCA –que reúne a Estados Unidos de Norte América, México y Canadá– y contraponer a los tratados de libre comercio (TLC) que propician estos países, los tratados de comercio de los pueblos (TCP) que intentarían evitar el desempleo, la marginación y la destrucción de las economías nacionales que provocarían aquellos.

También cabe señalar a la *Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños* (CELAC), creada en la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el 23 de febrero de 2010. Reúne a 33 países latinoamericanos independientes, excepto Honduras, y deja afuera a Estados Unidos y Canadá. Por primera vez se unen en una entidad de integración comunitaria los Estados de Suramérica, de América Central y México.

Finalmente, debe citarse la *Alianza del Pacífico,* iniciada en el Perú a través de la Declaración de Lima (28 de abril de 2011) y formalizada mediante el Acuerdo Marco de la Alianza suscrito en Paranal (Chile) por los presidentes de México, Colombia, Perú y Chile el 6 de junio de 2012. Esta Alianza representa el 40% del PIB de América Latina, reúne el 55% de las exportaciones latinoamericanas y, en su conjunto, es la sexta economía más grande del mundo.[5] La Alianza ha acordado la eliminación de visas para transitar libremente entre los cuatro países integrantes. Tiene en funcionamiento el Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), que ha logrado la complementación de las bolsas de valores de Chile, de Colombia y de Perú, y se espera que la de México lo haga en el curso de 2014.

1.3. Voluntad integracionista expresada en las constituciones políticas de la gran mayoría de los Estados latinoamericanos

Un signo de extraordinaria importancia es la voluntad del constituyente de los países de América Latina.

1.3.1. La Constitución de la Nación Argentina entre las "Atribuciones del Congreso" (establecidas en su art. 75 por la Reforma de 1994) contiene la siguiente: "Corresponde al Congreso: […] 24. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes".

1.3.2. La Constitución Plurinacional de Bolivia de 2009 contiene, en el Título VIII, el Capítulo III dedicado a la Integración, cuyo artículo 265-I prescribe lo siguiente: "El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa

[5] Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), las diez mayores economías son, en miles de millones de dólares: 1) Estados Unidos: 16.238, 2) China: 13.623, 3) India: 5.032, 4) Japón: 4.779, 5) Alemania: 3.270, 6) *Alianza del Pacífico: 3.075,* 7) Rusia: 2.641, 8) Brasil: 2.467, 9) Reino Unido: 2.391, 10) Francia: 2.290 (*El Mercurio,* Santiago de Chile, 13 de agosto de 2013, p. B-6).

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana".

1.3.3. La Carta Fundamental de Brasil en el Parágrafo único, que cierra el Título I acerca "De los Principios Fundamentales", establece: "La República Federativa de Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, teniendo en vista la formación de una comunidad latinoamericana de naciones".

1.3.4. La Constitución Política de Colombia, en su Preámbulo, expresa el compromiso de la Asamblea Nacional Constituyente de "impulsar la integración de la comunidad latinoamericana". Y, en el artículo 9º del Título I, que trata "De los Principios Fundamentales", prescribe que "la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe".

1.3.5. El Código Político de Costa Rica, en su artículo 121, dispone: "Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: [...] 4. Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

"Los tratados que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros".

1.3.6. El Código Político del Ecuador de 2008, en su artículo 423 contenido en un Capítulo especial sobre "Integración latinoamericana", prescribe: "La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado". (Sigue un listado de siete medidas).

1.3.7. La Carta Fundamental de Guatemala, en su artículo 150, prescribe –limitando su voluntad a Centroamérica– lo siguiente: "De la comunidad centroamericana. Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad".

1.3.8. La Constitución Política de Nicaragua, en su artículo 9°, declara: "Nicaragua defiende firmemente la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central, así como los esfuerzos por establecer y preservar la paz en la región.

"Nicaragua aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, inspirada en los ideales unitarios de Bolívar y Sandino.

"En consecuencia, participará con los demás países centroamericanos y latinoamericanos en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines".

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

1.3.9. La Carta Política de Paraguay se refiere en su artículo 145 al orden jurídico supranacional, en los términos siguientes: "La República del Paraguay, en condiciones de igualdad con otros Estados, admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural".

1.3.10. La Constitución Política del Perú, en su artículo 44, luego de especificar los deberes primordiales del Estado, prescribe en su apartado segundo: "Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior".

1.3.11. La Ley Fundamental de la República Oriental del Uruguay, en el segundo apartado de su artículo 6º, dispone: "La República procurará la integración social y económica de los Estados latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos".

1.3.12. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 prescribe, en su artículo 153, lo siguiente: "La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, etc.".

Podemos constatar así que la gran mayoría de las constituciones políticas de los Estados de América Latina recogen la aspiración de estas naciones de alcanzar la integración política, económica, social y cultural de los pueblos de América Latina.

2. Obstáculos que dificultan constituir, a corto plazo, la unión de los Estados de América Latina

2.1. Cabe destacar, en primer lugar, la falta de visión continental de los gobernantes de nuestros países y de su clase dirigente, que han sido incapaces hasta ahora de advertir las ventajas de todo orden que implicaría *la integración política* de nuestro subcontinente: mejor aprovechamiento de nuestros recursos naturales y materias primas, más fuentes de trabajo, mejor educación, mejor salud, mejores niveles de vida para nuestros pueblos y elevación exponencial de nuestra gravitación internacional; en cambio, algunos gobiernos agudizan a menudo los conflictos históricos y las diferencias fronterizas para mejorar su posición cuando los amenaza la inestabilidad política o la desaprobación popular.[6]

[6] Andrés Oppenheimer, *Los Estados Desunidos de Latinoamérica*, Madrid, Editorial Algaba, 2009, p. 13: "Por ahora, basta decir que en el mundo de las poscrisis, en que el pastel

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

No bastan las declaraciones retóricas que hasta ahora constituyen el magro recorrido de nuestros intentos de integración. Nuestros gobernantes y nuestros dirigentes políticos debieran promover las aspiraciones manifestadas en las cartas fundamentales de nuestros pueblos, las que representan para ellos un claro mandato que exige su cumplimiento.

2.2. Constituye otro obstáculo, complemento del anterior, la mentalidad revanchista o, simplemente, la inmadurez de nuestros pueblos que ponen mayor atención en los conflictos que enfrentaron a nuestros abuelos que en el magro porvenir que espera a nuestros nietos debido a la dispersión de nuestros recursos y a la desunión de nuestros países frente a la formación de poderosos bloques de Estados con los que estos deberán tratar en pie de desventaja y de completa desigualdad en el futuro.

2.3. Un obstáculo mezquino –que debiéramos remover a la brevedad– consiste en la educación que reciben nuestros niños; la que, por una parte, es casi siempre confrontacional en la enseñanza de la historia de los países limítrofes; y, por la otra, privilegia el conocimiento de otros continentes por sobre la conciencia de América. Sabemos mucho más acerca de los países de Europa o de lo que ocurre en Asia o en Norteamérica que acerca de la historia y la identidad de nuestros pueblos suramericanos o de lo que sucede al otro lado de nuestras fronteras.

2.4. La deformación educativa inicial se proyecta en una especie de colonialismo cultural que nos mantiene hipnotizados bajo el influjo de la cultura europea o la penetración de la cultura asiática y nos impide apreciar los valores culturales propios de América y de sus ancestros originarios. Nuestras universidades, nuestras instituciones y hasta nuestras leyes copian a veces modelos europeos que ya están superados o en desuso en sus países de origen. Esta dependencia cultural, añadida a la falta de la tecnología adecuada, nos hace preferir los productos fabricados en otros continentes a los provenientes de países suramericanos, de cuya calidad instintivamente desconfiamos.

3. Ventajas que implicaría la unión de los Estados latinoamericanos

Las ventajas admiten dos categorías: aquellas que crean una nueva situación política de gravitación internacional, y aquellas que disminuyen o ponen término a los obstáculos o desventajas existentes. Comenzaremos por las primeras.

3.1. La unión de Estados latinoamericanos sería el parto de un gigante político, económico y cultural con una población de alrededor de 600 millones de habitantes

---

de la economía mundial será más pequeño y en el que se perfilan cada vez más tres grandes bloques comerciales –el estadounidense, el asiático y el europeo–, los países que no tengan acceso comercial preferencial a uno de los grandes mercados del mundo se quedarán cada vez más fuera de juego".

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

asentados sobre un territorio de 22.222.000 km²[7] y con un PIB calculado para 2014 en más de *siete billones y medio de dólares* (USD 7.691.601.000.000).[8]

Este territorio es rico en petróleo, carbón, cobre, hierro, estaño, oro, plata, litio, bórax, piedras preciosas y muchas otras substancias minerales. Posee abundantes bosques, producción agrícola, recursos hídricos,[9] pesquería, ganadería, potencial turístico y energía; posee, además, vastas extensiones inexploradas y es susceptible de un desarrollo sostenible.[10]

3.2. Sus habitantes están dotados de identidad de origen, de historia común, de religión predominante, de lengua similar, de tradiciones culturales, de intereses convergentes y de un destino común. Esta notable similitud constituye una evidente ventaja sobre los países de la Unión Europea, los cuales, no obstante sus duros enfrentamientos bélicos en el pasado, sus diferencias de origen, de religión, de lengua, de historias, de tradiciones y costumbres, lograron construir una plataforma de unidad.

3.3. La unión de Estados latinoamericanos nacería con un peso político del cual carecen absolutamente los Estados llamados a constituirla. La Unión les permitiría tener una voz más potente en la ONU, asiento seguro en el Consejo de Seguridad y tratar en pie de igualdad con otras organizaciones multinacionales como la Unión Europea, la Unión Africana, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, los miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y con Estados poderosos como Estados Unidos, China, India o Japón.

3.4. La integración económica de los Estados latinoamericanos le permitiría adquirir la tecnología necesaria para dar un salto cualitativo desde su actual economía basada principalmente en la exportación de materias primas hacia una economía industrial basada en su explotación, en el comercio y la exportación de productos elaborados, y en la adopción y creación de tecnologías propias.

Este progreso cualitativo elevaría considerablemente el valor del trabajo –que es uno de nuestros déficits endémicos– y mejoraría significativamente las expectativas y la calidad de vida de nuestros pueblos.

---

[7] Las tierras cultivables de América Latina se acercan al 13% de la superficie mundial; y las tierras de cultivo permanente alcanzan al 29% de la superficie mundial.

[8] Países de América Latina por PIB. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Pa%C3%ADses_de_Am%C3%A9rica_Latina_por_PIB.

[9] América Latina alberga sobre el 31% de las aguas dulces del planeta, sin contar su dominio en el territorio antártico.

[10] Dávila, *op. cit.,* p. 291: "En una gran economía interamericana, en marcha, en la que la riqueza de todos es una preocupación común, poco importaría dónde son producidos el acero, los automóviles o los aviones, y dónde son cultivados el trigo o el maíz. Este es el caso actual, por ejemplo, en los ricos estados norteamericanos de Iowa y Kansas, que no tienen industrias de qué hablar y que son, dentro de la federación de los Estados Unidos, extraordinariamente prósperos".

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

3.5. La unión de las naciones latinoamericanas daría nacimiento a un gran Estado, dotado de un solo territorio común, sin fronteras divisorias, constituido por pueblos diversos, pero hermanados en la vocación de construir la gran patria latinoamericana que entierre para siempre las rencillas del pasado y donde imperen la unidad, la fraternidad y la solidaridad para afianzar nuestro destino común.

3.6. Entre las ventajas destinadas a terminar o a disminuir los obstáculos que nos separan, merece un lugar destacado el término de la absurda carrera armamentista entre nuestros países. La sola eliminación de los presupuestos de adquisición y mantenimiento de nuevas armas y del arsenal existente permitiría liberar ingentes recursos, que la Unión podría destinar al desarrollo comunitario y a satisfacer necesidades de alto contenido social –educación, salud y vivienda– y que hoy por hoy se dilapidan en el mercado de las armas.[11]

3.7. Un gran Estado latinoamericano sin fronteras internas –o sólo las necesarias para efectos de policía– pondría término inmediato a las disputas fronterizas que hoy nos enfrentan y a veces enardecen y alteran la convivencia pacífica de nuestros pueblos.

Bolivia y Paraguay dispondrían de toda la costa de Suramérica para dejar de ser países mediterráneos. Las aguas de la cordillera de los Andes, de los campos de hielo sur y de los territorios antárticos de Chile y de Argentina estarían disponibles para la supervivencia y el desarrollo de todos nuestros pueblos.

En suma, nuestros países no tendrían que recurrir en el futuro a tribunales o árbitros internacionales para dirimir conflictos fronterizos ni para obtener accesos oceánicos, llegado el momento en que desaparecerían todas las fronteras que hoy nos dividen.

4. Valores y principios comunes a las naciones latinoamericanas

4.1. Valores irrenunciables

El *valor,* en su significante filosófico es la "Cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables. Los valores tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos, y jerarquía en cuanto son superiores o inferiores" (Real Academia Española).[12]

---

[11] Oppenheimer, *op. cit.,* p. 231. En su célebre intervención en la Cumbre de las Américas, Trinidad (18 de abril de 2009), el presidente de Costa Rica y ganador del Nobel Oscar Arias señaló –como causas de nuestro atraso– que en América Latina el promedio de escolaridad es de apenas siete años pero, en cambio, gastamos la absurda cifra de *50.000 millones de dólares al año* en armas y otros gastos militares.

[12] El artículo 1.1. de la Constitución española precisa los *valores superiores* que propugna. Similar precisión formula el artículo 1.3. de la Carta de Rumania, el Preámbulo y el artículo 2

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Las naciones de América Latina iniciaron su vida independiente bajo el signo de la *libertad*.

A breve camino, en su historia de Estados soberanos, manifestaron su voluntad de vivir en un clima de *igualdad* y de *justicia*, aboliendo la esclavitud y los privilegios de casta y estableciendo tribunales independientes de la administración colonial, y regidos por leyes autónomas.

Ha llegado el momento de abrir camino a la *solidaridad*, como valor indispensable para lograr la nivelación de nuestras asimetrías y el progreso equitativo de nuestros pueblos en su desarrollo futuro.

El respeto a las diferencias religiosas, ideológicas y políticas que subsistirán entre los miembros de la comunidad latinoamericana hace necesaria la vigencia del *pluralismo* en sus relaciones recíprocas.

Todos estos valores deben estar presididos y orientados por el respeto a la *dignidad de la persona humana*, que es la fuente, la medida y el objetivo final de los derechos fundamentales.

Es así como la unión de Estados de América Latina debe nacer y progresar bajo el imperio del respeto de la dignidad de la persona humana, de la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad y el pluralismo, reconocidos como valores irrenunciables de su vida en comunidad.

4.2. Principios imprescindibles de la Unión

A diferencia de los valores, los principios jurídicos son los criterios directrices que orientan, de manera coherente, el contenido y la finalidad de las normas.

4.2.1. Principios jurídicos internos de los Estados suramericanos

Revisando las constituciones políticas de los Estados suramericanos se constata que son comunes a todos ellos los principios siguientes:

Como Estados de derecho, rige en ellos el *principio de legalidad* o *de juridicidad*, aplicable por igual a las personas y a las autoridades públicas. Este principio implica el de *responsabilidad*, propio de todo Estado republicano. Y su aplicación supone el *principio de publicidad* de las normas, como requisito para que ellas sean vinculantes para todos.

Complementa la legalidad, que obliga por igual a gobernantes y gobernados, *la interdicción de la arbitrariedad,* es decir, la prohibición de que el capricho de las personas tenga primacía sobre el mandato de la ley que es la expresión de la voluntad popular.

---

de la de Venezuela y el artículo 8.II de la de Bolivia.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Rige también, en todos nuestros países, el principio de *supremacía de la Constitución* sobre las leyes y sobre todas las normas que le están subordinadas. Este principio también se conoce bajo su fórmula más amplia de *jerarquía normativa*.

El principio de *irretroactividad de las leyes sancionadoras* en general y de las leyes penales en particular constituye una garantía generalizada de la seguridad jurídica que es la finalidad principal de todo ordenamiento normativo.

Las naciones suramericanas se han constituido como repúblicas democráticas en que se respetan los derechos políticos de los ciudadanos, el *principio de la división de los poderes* entendida como separación de las funciones del Estado en órganos independientes, sin perjuicio del control externo del ejercicio del poder. También se propugna en estas repúblicas el *principio de participación* de la ciudadanía en todas las esferas de la vida pública.

Igualmente se ha ido abriendo camino en nuestras cartas políticas al principio del desarrollo sostenible, que implica la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales como la forma racional de asegurar la salud y el bienestar de nuestros pueblos y de las generaciones futuras.

Así, son principios jurídico-políticos comunes a nuestras repúblicas –que debieran incorporarse a las bases de la constitución de la unión de Estados de América Latina– el de legalidad, el de publicidad, el de responsabilidad, la supremacía de la Constitución o jerarquía normativa, la irretroactividad de toda clase de normas sancionadoras o punitivas, la seguridad jurídica, el principio de división de los poderes, el control externo de su ejercicio legítimo, la interdicción de la arbitrariedad, el principio de participación de la ciudadanía en la vida pública y el desarrollo sostenible.[13]

4.2.2. Principios propios de la unión de Estados

A los principios internos propios de los actuales Estados latinoamericanos independientes es preciso agregar aquellos que deben orientar la normativa de la unión –que llamaremos provisoriamente federativa– de tales Estados.

Nos parece que, en lugar preferente, debe figurar el principio de la *igualdad jurídica* de los Estados miembros. No se trata de una igualdad matemática pues resulta evidente la diversidad de todos ellos en cuanto a población, territorio, potencial económico y otros recursos. La igualdad consiste en el igual derecho de todos ellos a participar en el gobierno, en el órgano legislativo y en los demás órganos que requiera la unión; y también en el igual derecho a participar de todos los beneficios que esta sea capaz de generar.

[13] El Tratado Constitutivo de UNASUR (Brasilia, 23 de mayo de 2008) establece en su Preámbulo, como "principios rectores" de la Unión: "Irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible".

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Otro principio que debiera considerarse es el *respeto a la autonomía interna* de los Estados miembros en los asuntos que sean de su exclusiva competencia. La unión supone –obviamente– el ejercicio de su soberanía externa por parte del órgano encargado de representarla en sus relaciones con los demás Estados y con los organismos internacionales o supranacionales de nivel mundial o regional, quedando vedado su ejercicio a los Estados miembros de ella.

Un tercer principio que consideramos esencial incorporar es el de la *solidaridad* –signo emblemático de la unión de nuestras naciones– extensible a todas las manifestaciones de la vida: la salud, la educación, el trabajo, la reducción de las asimetrías de toda clase entre nuestros pueblos, la protección de la naturaleza, el desarrollo sostenible y la seguridad interior y exterior de la unión.

5. Bases de la constitución política de la unión de Estados de América Latina

No creemos que sea esta la ocasión propicia para proponer ni siquiera el esquema normativo de la constitución fundacional. Ya sería un atrevimiento sugerir el sumario mínimo de las materias que debería considerar. Tanto la idea global como el desarrollo de cada una de sus partes tendrán que ser el fruto de la investigación y el análisis del modo de ser –la historia, la organización, la idiosincrasia, las aspiraciones colectivas– de las repúblicas llamadas a constituir la Unión.

En las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, de Juan Bautista Alberdi,[14] figura una introducción de Olsen A. Ghirardi donde se narra la gestación de la Constitución de los Estados Unidos, hecha por el juez de la Suprema Corte Federal Joseph Story, en su *Comentary of the Constitution of the United States*" (Boston, 1833). Allí, Ghirardi apunta: "Cuando se sigue la clara y limpia descripción histórica hecha por Story de una no menos clara historia de los pueblos de las trece provincias norteamericanas, se advierte que la solución abrazada por los constituyentes no hacía sino seguir una misma línea política. Nada de teorías. La propia vida había trazado el norte que se debía seguir".

La obra de Story –que influyó en Alberdi, quien lo menciona en las *Bases*– explica que este haya iniciado su estudio con el carácter histórico del derecho constitucional sudamericano y con el análisis de las constituciones que regían en las nacientes repúblicas latinoamericanas, con sus defectos y sus vicios, para proseguir señalando cuál debía ser el espíritu del nuevo derecho constitucional en Suramérica.

A esta actitud mental he querido referirme cuando afirmo que la constitución de los Estados de Suramérica debería ser el fruto de la investigación y el análisis del *modo de ser* de las repúblicas constitutivas de la unión.

[14] Esta obra magistral fue publicada por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba por la Editorial Advocatus, en marzo de 2002; se la debo a mi dilecto amigo, Ricardo Haro, y fue escrita en Valparaíso, de donde provengo, el 1º de mayo de 1852.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

6. Conclusión

Quien lea los párrafos que anteceden sin fe ni convicción en la necesidad de unir a nuestros estados latinoamericanos para potenciarlos en lo que merecen ser y sin la confianza en que es posible lograrlo, podrá pensar que todo lo dicho es el sueño de un iluso.

Nada sería más equivocado. Lo dicho es la expresión del más crudo realismo que puede resumirse así: *Como Estados divididos no valemos ni pesamos en el mundo global. Sólo unidos podremos lograr el desarrollo espiritual y la calidad de vida que nuestros pueblos merecen. Sólo unidos llegaremos a adquirir gravitación internacional.*

Pero mientras permanezcamos divididos, seguiremos siendo presa fácil de la explotación foránea de nuestras materias primas, víctimas ingenuas de la carrera armamentista, protagonistas de rencillas fronterizas insensatas y testigos impasibles e impotentes del atraso cultural y tecnológico y del deficiente nivel de vida de nuestros pueblos. Si continuamos así, otra vez habremos desperdiciado la oportunidad de treparnos al carro de la historia.

Dijo Eduardo Frei Montalva, siendo presidente de Chile, que es necesario

> [s]aber que solitarios y aislados nuestros países tienen un destino muy limitado, y que sólo una comunidad latinoamericana de naciones, verdaderamente integrada, será capaz de crear las condiciones humanas y económicas indispensables para constituir un mercado idóneo y amplio, sin lo cual en estos países no habrá desarrollo, ni independencia real, ni defensa de sus legítimos intereses, ni posibilidad de ingresar en la aventura de la creación científica y de sus aplicaciones tecnológicas, para tener una voz en el ámbito de la comunidad mundial.[15]

Estas palabras, pronunciadas hace casi cuatro décadas, tienen hoy más vigencia que nunca.

También nuestra visión realista nos indica que el camino para alcanzar la unidad será áspero, largo y accidentado; pero es, precisamente por eso, que alguna vez tenemos que iniciar su recorrido.

Dijo José Martí, en ocasión solemne: "[A]sí está Bolívar en el cielo de América, vigilante y ceñudo, sentado aún en la roca de crear, con el Inca al lado y el haz de banderas a los pies; así está él, calzadas aún las botas de campaña, porque lo que él no dejó hecho, sin hacer está hasta hoy: porque Bolívar tiene que hacer en América todavía".[16]

Nunca será tarde para completar la obra de Bolívar. Nunca será tarde para permitir que, por fin, el espíritu de Bolívar descanse en paz.

---

[15] Eduardo Frei Montalva, *América Latina: opción y esperanza,* Barcelona, Editorial Pomaire S.A., 1977, p. 298.

[16] José Martí, *Simón Bolívar*, cit. por Jorge Campos, *Bolívar*, Barcelona, Editorial Salvat S.A., 1984, p. 193.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Bibliografía

Alberdi, Juan Bautista, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina,* Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2002.

Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). Disponible en: http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2080.

Alianza del Pacífico. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Alianza_del_Pac%C3%ADfico.

Almanaque Mundial 2011, México, D. F., Editorial Televisa, 2010.

Almanaque Mundial 2013, México, D. F., Editorial Televisa, 2012.

Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_de_Libre_Comercio_de_las_Am%C3%A9ricas.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Disponible en: http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos.

Bouzas, Roberto, "Crisis y perspectivas de la integración sudamericana", *Foreign Affairs,* octubre-diciembre, 2007.

Brewer-Carias, Alan, *Los problemas constitucionales de la integración económica latinoamericana,* Caracas, Editorial Banco Central de Venezuela, 1968.

Campos, Jorge, *Bolívar*, Barcelona, Editorial Salvat, 1984.

Cardona, Diego, "¿Tiene futuro la comunidad sudamericana de naciones?", *Foreign Affairs*, vol. 5, núm. 5, 2005.

Carta de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm.

Carta Democrática Interamericana. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm.

Comunidad Andina. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/quienes.htm.

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_de_Estados_Latinoamericanos_y_Caribe%C3%B1os.

Dávila, Carlos, *Nosotros los de las Américas*, 2ª ed., Santiago, Editorial del Pacífico, 1952.

Frei Montalva, Eduardo, *América Latina: opción y esperanza*, Barcelona, Editorial Pomaire, 1977.

Mercosur. Disponible en: http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Núñez Poblete, Manuel, *Integración y constitución: problemas para la justicia constitucional europea y sudamericana*, II Universidad de Roma - Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1998.

Oppenheimer, Andrés, *Los Estados Desunidos de Latinoamérica*", Madrid, Editorial Algaba, 2009.

Ríos Álvarez, Lautaro, "Globalización, integración y derecho constitucional", en *Estudios de teoría del Estado y derecho constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, vol. II, Madrid, Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2000.

Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm.

Unión de Naciones Suramericanas. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_de_Naciones_Suramericanas.

Unión Europea. Disponible en: http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/democracy/.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

VOLVER A LA TABLA DE CONTENIDO

Instrucciones para la presentación de artículos

1. Los artículos estarán escritos en español o portugués. En caso contrario, de manera oportuna se deberá discutir la posibilidad de traducirlos con el equipo editorial del *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*.

2. Se acompañarán de un **resumen** de hasta 900 caracteres, espacios incluidos (150 palabras), y una sugerencia de **palabras clave**.

3. El equipo editorial del *Anuario* determinarán qué material será publicado. La decisión se comunicará oportunamente a cada autor.

4. El material enviado debe ser original e inédito. Si luego de publicado en el Anuario se desea reproducirlo en otro medio, deberá dejarse constancia de la primera publicación.

5. Los artículos se enviarán en formato electrónico (archivo de Word o compatible) a iusla@kas.de o a la calle 90 No. 19 C - 74, piso 2, Bogotá, República de Colombia, a nombre de Christian Steiner.

6. La extensión de los trabajos, en principio, no superará los 40.000 caracteres (aproximadamente 25 páginas del *Anuario*). El equipo editorial considerarán las situaciones excepcionales.

7. La página 1 contendrá la siguiente información:

   a) Nombre del autor* y, entre paréntesis, el país de origen.
   b) En la nota a pie de página correspondiente al * deberá escribir:
      i) Referencia curricular de hasta 30 palabras.
      ii) Dirección electrónica (que se publicará).
   c) Título del artículo.
   d) Los agradecimientos, aclaraciones o comentarios sobre el origen del texto se incluirán en nota a pie de página junto al título del artículo**.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

8. El autor deberá enviar su dirección postal para el envío de los ejemplares del *Anuario*, una vez sea publicado.

9. Para los títulos internos se empleará la numeración decimal (1, 1.1, 1.1.1). Es aconsejable que no haya más de *tres* niveles de títulos internos.

10. No es conveniente usar la numeración automática de títulos y apartados porque puede dar lugar a errores en la etapa de diagramación. Por el mismo motivo conviene evitar las referencias cruzadas.

11. Las mayúsculas se emplearán de acuerdo con las normas ortográficas vigentes. En particular, se escribirán con minúscula los nombres de los meses y días de la semana (*noviembre, lunes*), los cargos, títulos y dignidades, excepto cuando aparezcan abreviados (*magistrado, fiscal, doctor*), así como los nombres *genéricos* de entidades de cualquier clase y jerarquía (*un juzgado de primera instancia, los tribunales constitucionales*).

12. Las **citas bibliográficas** podrán incluirse en las notas al pie o bien utilizar el sistema autor-año (o de Harvard) con las referencias en una bibliografía al final. En las notas al pie se usará el orden *nombre-apellido* del autor, en mayúscula y minúscula, porque es de más fácil lectura que el orden inverso y ahorra puntuación.

    Las citas bibliográficas contendrán los siguientes elementos:

    a) **Libros**: Nombre y apellido del autor, título del libro (en cursiva), ciudad, editorial, año de publicación (si la edición empleada no es la primera, conviene indicarlo).
    Ejemplo:
    Thomas Hobbes, *Leviatán*, Madrid, Alianza Universidad, 1993 [1651].

    b) **Artículos o capítulos de libros**: Nombre y apellido del autor, título del artículo o capítulo (entre comillas), nombre y apellido del editor (ed.) o compilador (comp.), si corresponde, título del libro (en cursiva), ciudad, editorial, año de publicación.
    Ejemplo:
    Douglas Durán Chavarría, "Ejecución de las sanciones penales juveniles privativas de libertad", en Mauricio González Oviedo y Carlos Tiffer Sotomayor (comps.), *De la arbitrariedad a la justicia. Adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica*, San José, Unicef, 2000.

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

c) **Artículos de publicaciones periódicas**: Nombre y apellido del autor, título del artículo (entre comillas), nombre de la revista o periódico (en cursivas), número, fecha, páginas.

Ejemplo:

Patricia Laurenzo Copello, "La discriminación por razón de sexo en la legislación penal", *Jueces para la Democracia*, núm. 34, 1999, pp. 10 y 32.

d) **Recursos de Internet**: Nombre y apellido del autor (si el texto está firmado); si se trata de una parte de una obra mayor, nombre de la parte (entre comillas), nombre del sitio web o de la obra (en cursiva). Dirección electrónica.

Ejemplo:

Ariel Dulitzky, "La censura previa en la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el caso Martorell", en *Equipo Nizkor, Derechos humanos en América Latina.* Disponible en: http://www.derechos.org/koaga/vii/du- litzky.html.

e) En las **bibliografías** se utilizarán los mismos datos, anteponiendo el apellido al nombre del autor y eliminando el número de página, excepto en los artículos de las publicaciones periódicas.

Ejemplo:

Dulitzky, Ariel, "La censura previa en la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el caso Martorell", en *Equipo Nizkor. Derechos humanos en América Latina.* Disponible en: http://www.derechos.org/koaga/vii/du-litzky.html.

Mariño Castellanos, Ángel, Danelia Cutié Mustelier y Josefina Méndez López, "Reflexiones en torno a la protección de los derechos fundamentales en Cuba. Pro- puestas para su perfeccionamiento", en Lisette Pérez Hernández y Martha Prieto Valdés, *Temas de Derecho Constitucional cubano,* La Habana, Félix Varela, 2002.

Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Madrid, Alianza Universidad, 1993 [1651].

Laurenzo Copello, Patricia, "La discriminación por razón de sexo en la legislación penal", *Jueces para la Democracia*, núm. 34, 1999.

f) Cuando la publicación citada tenga más de tres autores, se usará el nombre del que figure en primer lugar, seguido de la expresión *et ál.*

DR © Fundación Konrad Adenauer Stiftung e. V.